

Contacto CONAMER GLS - CVLS - AMMDC - B000243484

De: Michelle Orozco (MX) <michelle.orozco@pwc.com>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2024 02:32 p. m.
Para: Contacto CONAMER
CC: Felipe Cordova (MX); Eduardo Gomez Alcala (MX); Victor Hugo Gallegos (MX)
Asunto: Comentarios- Expediente 138/0017/130924
Datos adjuntos: ComentariosPwC1380017130924.pdf

Marca de seguimiento: Seguimiento
Estado de marca: Marcado

Buen día:

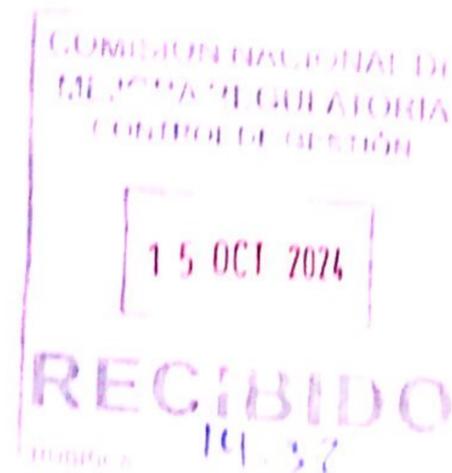
Adjunto encontrarán los comentarios por parte de PricewaterhouseCoopers, S.C., respecto del anteproyecto con número de expediente 138/0017/130924 relativo a la **Resolución que modifica las Disposiciones de Carácter General aplicables a las Emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores** publicada el 13 de septiembre del 2024.

Sin más por el momento, quedo a sus órdenes.

Saludos cordiales

Michelle A Orozco Vallejo
Socia National Office

PricewaterhouseCoopers, S.C. (PwC México)
Teléfono 5552636000





Comisión Nacional de Mejora Regulatoria

Atención: Dr. Alberto Montoya Martín del Campo
Comisionado Nacional

Cd. de México, 14 de octubre de 2024

Agradecemos la oportunidad de comentar sobre el documento denominado “RESOLUCIÓN QUE MODIFICA LAS DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL APLICABLES A LAS EMISORAS DE VALORES Y A OTROS PARTICIPANTES DEL MERCADO DE VALORES”, el cual se publicó el día 13 de septiembre de 2024 a través de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER) con número de expediente 138/0017/130924. Nuestras perspectivas incorporan las experiencias que tenemos con nuestra participación global, así como la interacción con las otras firmas de la red, además de nuestro compromiso y liderazgo de pensamiento en materia de sostenibilidad. Creemos que la mayor transparencia que brinda la información de sostenibilidad de calidad es importante para la liquidez y la eficiencia de los mercados de capital. Después de haber efectuado la lectura pertinente sobre el documento antes señalado, tenemos algunos comentarios que nos gustaría compartir con ustedes, los cuales resumimos a continuación.

Artículo 1 [...] “XIII. Información de sostenibilidad, a la información sobre los riesgos y oportunidades de la Emisora relacionados con la sostenibilidad, que podría esperarse razonablemente que afecten sus flujos de efectivo, su acceso al financiamiento o el costo de capital a corto, medio o largo plazo, y que deberá incluir información sobre la gobernanza, estrategia y gestión sobre dichos riesgos y oportunidades, así como las métricas y objetivos relacionados”.

Artículo 78. [...] “Los Estados financieros anuales o sus equivalentes deberán incluir como parte de sus notas la revelación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad, que podría esperarse razonablemente que afecten sus flujos de efectivo, su acceso al financiamiento o el costo de capital a corto, medio o largo plazo.”

En relación con los puntos anteriores, es nuestro entendimiento que estos requerimientos están generalmente alineados con la norma *NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad*, emitida por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (ISSB por sus siglas en inglés), por ejemplo, con el párrafo 30, entre otros. Debido a esto, nuestra recomendación es que



dichos requisitos de divulgación se incluyan dentro del reporte de sostenibilidad que se indica en el Artículo 82 Bis, y no en las notas a los estados financieros. Lo anterior, además de lograr la alineación con la *NIIF S1*, también permitiría que estos requisitos estén sujetos al nivel de aseguramiento (véanse nuestros comentarios al respecto en los párrafos siguientes). Por otro lado, compartimos la inquietud de incluir información de sostenibilidad dentro de los estados financieros, lo cual podría estar cubierto de manera específica cuando se emita la norma correspondiente del documento que ahora se encuentra en auscultación, emitido por el Consejo de Normas Contables Internacionales de Información Financiera (IASB por sus siglas en inglés) *Climate-related and Other Uncertainties in the Financial Statements*, cuyo periodo de comentarios termina el 28 de noviembre de 2024. Además, las Normas Internacionales de Información Financiera contables (IFRS por sus siglas en inglés) existentes ya contemplan el considerar dichos impactos, aunque no de manera explícita; en cuanto a esto, nos podemos referir al material educativo publicado por el IASB en julio de 2023: *Effects of climate-related matters on financial statements*.

Artículo 82 Bis. “Las Emisoras deberán elaborar un informe que contenga la información de sostenibilidad elaborado de acuerdo con las Normas NIIF de Información a Revelar sobre Sostenibilidad (*IFRS Sustainability Disclosure Standard*, por su nombre en inglés), emitidas por el Consejo de Normas Internacionales de Sostenibilidad (*International Sustainability Standards Board* o *ISSB*, por su nombre y siglas en inglés), conformadas por las NIIF S1 Requerimientos Generales para la Información Financiera a Revelar relacionada con la Sostenibilidad y de la NIIF S2 Información a Revelar relacionada con el Clima, así como de las demás normas que emita el ISSB en un futuro.”

[...] “Tratándose de las Entidades financieras que actúen como Emisoras, deberán elaborar su Información de sostenibilidad de conformidad con la normatividad que al efecto se emita en las disposiciones de carácter general aplicables a cada entidad financiera, dictadas por las autoridades financieras mexicanas competentes, según corresponda...”

[...] “El referido informe deberá contar con el aseguramiento de la información por parte de un auditor externo en términos de lo dispuesto por el artículo 78, párrafo segundo de las presentes disposición.”

De la lectura de los párrafos anteriores, tenemos los siguientes comentarios:

- a) El informe al que estén obligadas las emisoras de acuerdo con las disposiciones citadas estará sujeto a aseguramiento. El requerimiento no es preciso en cuanto al tipo de aseguramiento requerido, así que nuestra recomendación sería que el aseguramiento sea limitado, de acuerdo con las prácticas que se han observado que siguen otros reguladores respecto a la información de sostenibilidad, lo que permitirá, en un futuro, evaluar el posible aseguramiento razonable.
- b) El último párrafo del Artículo 82 Bis indica que el aseguramiento debe ser llevado a cabo por **un auditor externo**. Consideramos que aquí sería importante precisar que dicho informe será emitido por el mismo auditor externo que dictamina los estados financieros.



TRANSITORIOS [...] SEGUNDO “La información de sostenibilidad a que se refiere el Artículo 82 Bis y la revelación de riesgos y oportunidades relacionados con la sostenibilidad a que se refieren los artículos 78 párrafo octavo y 79, párrafo décimo primero que se adicionan en la presente Resolución deberán presentarse a más tardar en 2026, respecto de la información anual correspondiente a 2025.”

Considerando que las empresas necesitan tiempo para entender los requerimientos nuevos de revelación de acuerdo con las normas de sostenibilidad requeridas, para comenzar a generar la información correspondiente, así como para adoptar los procesos y los controles que contribuyen a generar información confiable que pueda estar sujeta a aseguramiento, sugerimos que se otorgue al menos un año más para que dichas empresas reporten esta información. Es decir, sugerimos que se genere a partir del 1 de enero de 2026, y que el primer reporte de información de sostenibilidad y el correspondiente reporte de aseguramiento se entreguen en 2027.

Valoramos el interés y el liderazgo de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores al momento de abordar la necesidad de presentar divulgaciones relacionadas con la sostenibilidad, las cuales pueden informar mejor sobre los riesgos y oportunidades en este sentido. Estamos a sus órdenes para comentar y/o aclarar los comentarios vertidos en esta carta.

PricewaterhouseCoopers, S. C.

A handwritten signature in blue ink, consisting of a large, stylized loop followed by a horizontal line and a vertical stroke.

C.P.C. Felipe Córdova Otero
Socio Líder de Auditoría